



H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N° 11-HCD-1973.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a pagar la suma de CINQUE MIL pesos ley 18.188, en concepto de subsidio por fallecimiento, a la familia de un agente Municipal que haya dejado de existir durante el período activo de sus servicios en la Comuna.-

Art. 2º.- Modifíquese en la anterior Ordenanza aprobada en Junio de 1965 que asignaba \$ 5000 M y que resulta así elevada a la cantidad mencionada en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año 1974, debiéndose proveer sus recursos en el Presupuesto de dicho año a expensas.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN ESCOBAR, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-----

ORDENANZA Nº 10



*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO GENERAL